



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° III -2008-CMPP.

Puno, 17 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 014-2008-CPALR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, entidad encargada de fomentar el folklore puneño, solicita en calidad de sesión en uso un terreno para la construcción del Estadio del Folklore de Puno.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en este mismo sentido, los artículo 65° de la norma en mención, establece que mediante acuerdo del Concejo Municipal, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. 007-2008-VIVIENDA, por la sesión en uso se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos de que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; debiendo los cesionarios presentar a la entidad cedente periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión, debiendo establecer la Resolución que concede la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme lo establece el artículo 108 del D.S. 007-2008-VIVIENDA, la sesión en uso tendrá un plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá ser debidamente sustentado.

Que, estando a los informes N° 159-2008-MPP/GDU y 170-2008 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como de los informes N° 101-2008-MPP-GA, de la Gerencia de Administración, y N° 191-2008-MPP/GA-SGL-CP, de la Oficina de Control Patrimonial, se desprende que existe un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la Habilitación Urbana Aziruni III Etapa, lote 6, con un área de 51,927.00 metros cuadrados, del que se ha delimitado un área de 35,478.00 m² para la construcción del Estadio del Folklore, para ser otorgado en sesión en uso a favor de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno.





Concejo Provincial de Puno

Que, en este mismo sentido, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Opinión Legal N° 639-2008-MPP/ADJU, opina que es viable otorgar en cesión en uso, a favor de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, un área de área de 35,478.00 m², que es parte del lote N° 06, ubicado en la Habilitación Urbana Aziruni III Etapa, para la construcción del Estadio del Folklore.

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDÓ:

Artículo 1°.- OTORGAR en cesión en uso el terreno ubicado en la Habilitación Urbana Aziruni III Etapa de esta ciudad de Puno, que es parte del Lote N° 6, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con un área de treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (35,478 m²), en favor de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, por el término de diez (diez) años, destinado a la construcción del Estadio del Folklore de Puno. Cesión que podrá ser renovable siempre y cuando se haya efectuado la inversión.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición y formalizar la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. 007-2008-VIVIENDA, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 3°.- Los cesionarios al finalizar cada año, presentarán a la Municipalidad Provincial de Puno, un informe sobre la ejecución del Proyecto de la Construcción del Estadio del Folklore.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO
Ing. Luis Batón Castillo
Alcalde